GEHENTE EN SEGURIDAL HUDACEÀNIC de la Igualdad de oportunidades para mujeres y nombres Unidad de Fiscatración "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0211-2023-MSB-GM-GSH-UD

San dona 06 de fibero de 2023.

RECIBIDO

ID DE SAN BORIA

BENERAL

OF A STATE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA LOCA. Firma:....

VISTO: El EXPEDIENTE Nº 682-2023, de fecha 30 de enero de 2023; presentado por la empresa PANADERIA PASTELERIA ANDY'S S.C.R.L., debidamente representado por el señor CONTRERAS TELLO JOSE OSCAR, identificado con DNI Nº 09539692; solicita INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, para desarrollar el giro de PANADERIAS, PASTELERIAS, PREPARACION Y VENTA DE CHICHARRONES - MULTIMARKET, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en AV. SAN LUIS Nº 2645 MZ. A17, LT. 20, SAN BORJA SUR, V ETAPA - SAN BORJA.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de PANADERIAS, PASTELERIAS, PREPARACION Y VENTA DE CHICHARRONES - MULTIMARKET, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en AV. SAN LUIS N° 2645 MZ. A17, LT. 20, SAN BORJA SUR, V ETAPA - SAN BORJA, con una calificación de RIESGO MUY ALTO, según la Matriz de Riesgo, con área declarada de 277.12 m².

Que, el numeral 33.2 del artículo 33º del D.S. Nº 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 02 de febrero de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por los inspectores especializados, el Ing. Juan Carlos Jiménez Tacurí, con Registro RITSE N° 0164, el Ing. Máximo Ramos Ulloque, con Registro RITSE N° 0171 y la Arq. Marítza Vilma Soto Godoy, con Registro RITSE N° 0052; informan que el área ocupada está mal declarada ya que esta incluyendo el área común de las oficinas administrativas, la puerta por la Av. San Luis N° 2647, es de ingreso común al edificio de 4 pisos con azotea, no declaran azotea donde se ubica el tanque de gas de 250 gln. y el tanque de agua, tienen comunicación en el 1º piso con otras áreas que no forman parte del objeto de inspección. Por lo que se concluye que el objeto de inspección, NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.6. del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, "Las áreas del Establecimiento Objeto de Inspección declaradas por le administrado son de su responsabilidad bajo el principio de veracidad y reflejan la realidad existente del establecimiento, y no necesariamente coinciden con otras áreas de registros o licencias obtenidas otorgadas por el Gobierno Local".

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal a) del inciso 2.2.2.1 Verificación de las Condiciones de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección, "En la diligencia de inspección se verifica ocularmente el cumplimiento de las condiciones de seguridad con que cuenta el Establecimiento objeto de Inspección, de acuerdo a lo siguiente: a) La función, actividad económica, aforo, pisos y área ocupada".





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0211-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Que, se encuentra establecido en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ; El Título I "De la persona y de la sociedad". Capítulo I "Derechos Fundamentales de la Persona". Artículo 2, Inciso 1; "Toda persona tiene derecho a: A LA VIDA, A SU IDENTIDAD, A SU INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA Y A SU LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR. EL CONCEBIDO ES SUJETO DE DERECHO EN TODO CUANTO LE FAVORECE".

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED, Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

RTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa PANADERIA PASTELERIA ANDY'S S.C.R.L., debidamente representado por el señor CONTRERAS TELLO JOSE OSCAR, identificado con DNI Nº 09539692, para desarrollar el giro de PANADERIAS, PASTELERIAS, PREPARACION Y VENTA DE CHICHARRONES - MULTIMARKET, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en AV. SAN LUIS Nº 2645 MZ. A17, LT. 20, SAN BORJA SUR, V ETAPA - SAN BORJA, con la calificación de RIESGO MUY ALTO, según la Matriz de Riesgo; por lo que a merito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 02 de febrero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Eduardo Gonzale: Vivanco Antayhua
JEFE DE LAUNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/bg/f

UAD.UF

PANADERIA PASTELERIA ANDY'S S.C.R.L.

AV. SAN LUIS N° 2645 MZ. A17, LT. 20, SAN BORJA SUR, V ETAPA - SAN BORJA